

## CONTRATO N° 77 DE 2021

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN LOS TEMAS DE BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES POR PAGAR, INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS Y DEMÁS TEMAS PENSIONALES

DIANA ELENA ZABALA ARANGO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y DIANA ELENA ZABALA ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.183.330, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño privilegiando tanto el Recurso Humano como la dinámica comercial y los avances tecnológicos, como eje central del desarrollo de la misión y visión de la misma, y por ello se propone ofrecer las mejores condiciones para la consolidación de saberes y conocimientos en la búsqueda de lograr innovación y mayor competitividad de la Lotería de Medellín, así como de sus servidores. 2) Que el fortalecimiento del conocimiento en temas legales, es indispensable en toda empresa industrial y Comercial del Estado, es por ello que se requiere del apoyo de un abogado que brinde asistencia, asesoría y acompañamiento especializado en liquidación, pago y cobro de cuotas partes y bonos pensionales. 3) Que así las cosas y teniendo en cuenta que en la Entidad no cuenta con un profesional especializado en la liquidación, pago y cobro de cuotas partes y bonos pensionales, se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con idoneidad y los conocimientos profesionales en la materia. 4) Que teniendo en cuenta que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) prohíbe la contratación directa en cualquiera de sus modalidades entre las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 24:00 horas del 29 de mayo de 2022, o hasta segunda vuelta, y que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, la Lotería de Medellín ejecutará este contrato con recursos de vigencias futuras. 5) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 36 del 2 de septiembre de 2021. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de asesoría jurídica, representación judicial y administrativa en los temas de bonos pensionales, cuotas partes por pagar, indemnizaciones sustitutivas y demás temas pensionales. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por la CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. ALCANCE: La gestión se extiende a la asesoría en temas jurídicos en áreas de la especialidad y experiencia de la abogada y que se requieran por parte de la Gerencia, Secretaría General y la Dirección de Talento Humano, especialmente asesoría jurídica en procesos de en los temas de bonos pensionales, cuotas partes por pagar, indemnizaciones sustitutivas, pagos de bonos y cuotas partes y demás temas pensionales en los que se requiera el apoyo jurídico. CLÁUSULA SEGUNDA.



**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Realizar todos los actos procesales necesarios para la defensa de la entidad en los procesos judiciales relacionados con el alcance de este contrato, de manera oportuna, en primera y segunda instancia en caso de presentarse. 2. Realizar el análisis jurídico y apoyar el pago de las cuotas partes pensionales a las entidades que le cobran a la Lotería de Medellín. 3. Atender todos los requerimientos de cobro de pensiones, reliquidaciones de pensión, e indemnizaciones sustitutivas que se le presenten a la Lotería de Medellín. 4. Gestionar el pago de las cuotas partes, bonos pensionales y demás acreencias pensionales que tenga la Lotería de Medellín. 5. Atender las tutelas y demandas que se presenten en la Lotería de Medellín, con relación al pago de las cuotas partes y bonos pensionales de la entidad. 7. Proyectar todas las resoluciones a que haya lugar en materia del pago de cuotas partes y bonos que adeude la entidad. 8. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 9. Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 11. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar por el contrato celebrado. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 13. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN:** la LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con LA CONTRATISTA, a: 1. Suministrar la información y documentación necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3. Poner a disposición de la contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato mediante la designación de un supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 12 de agosto de 2022.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS. (\$69.268.416) Los valores causados a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y previa verificación de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad.

**PARÁGRAFO:** La Lotería de Medellín reconocerá los gastos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, LA CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos. El valor será reconocido mediante gastos reembolsables, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto inicial está soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 375 del 20/08/2021 y disponibilidad No. 396 del 31/08/2021 con cargo al código presupuestal 1.5.05.01.2.A.02.02.02.008.003.072GV\_RO\_TH OTROS servicios profesionales de la actual vigencia y vigencia futura 218 del 20/08/2021 con cargo al código presupuestal 1.5.05.01.2.A.02.02.02.008.003.0GV\_RO\_TH otros servicios para la vigencia 2022, compromiso presupuestal No. 643 y 646 del 3 de septiembre de 2021 y registro de vigencia futura No. 39 del 3 de septiembre de 2021.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se obliga a guardar



confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. La CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20 % del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: La CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a la CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con la CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. La CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de la CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La

CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará a la CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante la CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín LA CONTRATISTA: : Carrera 50ª- 31 , Itagüí. C.E: [abogadadianazabala@hotmail.com](mailto:abogadadianazabala@hotmail.com)

Para constancia se firma en Medellín, el 06 de septiembre de 2021

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

DIANA ELENA ZABALA ARANGO  
La Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó	Gloria María Munera Congote	Directora Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.